



PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROMOVIDO POR: JORGE ANDRES RHENALS GAMERO

CONTRA: INVERSIONES ISAIAS 40 S.A.S

Radicado: 23-001-31-05-005-2022-00003400.

Nota Secretarial. Montería, 22 de febrero de 2022.

Al Despacho del señor Juez le informo que se allego subsanación de la demanda de la referencia, la cual está pendiente para estudio de admisión. **Provea.**



LUCÍA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería, Córdoba, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo la nota secretaria, antecede una subsanación de la demanda presenta por JORGE ANDRES RHENALS GAMERO bajo apoderado judicial, toda vez que, mediante auto del 17 de febrero de 2022 se inadmitió el escrito de demanda inicial por no cumplir con los requisitos señalados en el artículo 6 del decreto 806 de 2020 el cual indica que, al momento de presentar la demanda, simultáneamente se enviará al demandado.

Para efectos de subsanar las deficiencias de que adolecía, se le concedió a la parte demandante, el término de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del auto, el cual fue notificado por Estado No. 21 De viernes, 18 De febrero De 2022, término que transcurrió entre los días 21, 22, 23, 24,25 de febrero de 2022.

Precisado lo anterior, al observar el correo electrónico alexml9414@gmail.com enviado por la parte demandante, a través del cual radica la subsanación es de data, veintiuno (21) de febrero de 2022, dentro del término legal.

De igual forma, dentro del estudio realizado al escrito de subsanación de demanda, que se corrigió el error del que adolecía y se observa que se remitió copia de la subsanación de la demanda al correo del demandado gerenciadoyrolt@gmail.com y doyrolt@gmail.com.

Por lo anterior, lo que procede es darle tramite a la presente demanda, admitiendo la misma. No sin antes, haber verificado los antecedentes disciplinarios del apoderado judicial del demandante, según lo ordenado por la Circular PCSJC 19-18 de 9 de julio de 2019,
Juzgado Quinto Laboral del circuito, Montería, Córdoba, Calle 24 No. 13-30, Segundo Piso, S13 – S14
Correo electrónico: j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 7865500



certificado que será anexado al expediente.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la subsanación de demanda presentada por JORGE ANDRES RHENALS GAMERO, contra, INVERSIONES ISAIAS 40 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: TENGASE como válidas la dirección electrónica gerenciadoyrolt@gmail.com para notificaciones judiciales a las demandadas, los cuales se encuentran relacionados en los certificados de existencia y representación legal de las mismas.

TERCERO: NOTIFIQUESE por secretaria la presente decisión a la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL a través del correo electrónico anotado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: DESELE traslado a la demandada por el término de diez (10) días para que contesten, una vez la notificación haya quedado surtida, esto es a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, de conformidad a lo estipulado en el artículo 74 del CPT y de la S.S y el inciso 3ro del artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ